



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200053500

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se tiene por notificado al demandado HERNÁN DARIO GUTIERREZ HINCAPIE.

Se RECHAZA por extemporáneo el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, adviértase en este sentido que la notificación fue entregada el pasado 11 de diciembre de 2020 y se entiende realizada el 15 de ese mismo mes y año, por lo que los términos para presentar la censura fenecían el 12 de enero de 2021, empero, el reparo fue presentado el 13 de enero de los cursantes, lo que impide que se le dé trámite alguno.

Ahora bien, previo a decidir sobre la contestación de la demanda, la abogada ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEAGA, allegue poder conferido por el demandado, para su efectiva representación en el asunto.

Por lo demás, en atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado del extremo actor (pág.86), se REQUIERE para que aclare si lo que pretende es dar por terminado el proceso por pago total en lo que respecta a las obligaciones señaladas en su escrito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e21884e64fbb1d3a8160b9423e13441fa3a849e281ab57f19f735878854f42a

Documento generado en 28/05/2021 07:53:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>